931

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 0 8 ABR 2022

REF: 2021-00374

Teniendo en cuenta la solicitud de la actora y la naturaleza de la medida cautelar pedida (fl. 6), el despacho dispone:

Reduce el monto de la caución ordenada prestar a la parte demandante y en consecuencia ordena a la accionante, prestar caución por la suma de $10.000'000.000,oo dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida cautelar solicitada lleguen a causarse (art. 590 num. 2° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 020

fijado hoy 1 8 ABR 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og